Aduana Paraguay

CONTRATACION DIRECTA Nº 06/18
"SERVICIO DE CERRAJERÍA"
ID N° 343.760
DICTAMEN N° 38 /2018

Asunción, 5 de octubre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 06/18 para la provisión de "SERVICIOS DE CERRAJERÍA", con ID Nº 343.760, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido.

La fecha de apertura de ofertas inicial fue fijada en la Carta de Invitación para el 10 de setiembre de 2018; en dicha ocasión no se presentaron la cantidad mínima de 3 oferentes requerida, motivo por el cual de conformidad a lo dispuesto por la Resolución 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3416/14 "Por la cual se modifica el art. 1° de la Resolución DNCP 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 " POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY No. 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se procedió a la prórroga del presente llamado sobre la base de la citada disposición, mediante Adenda N° 1.

La prórroga fue fijada para el 18 de setiembre de corriente año, en dicha ocasión se procede a la apertura de ofertas de las firmas unipersonales **S. PAZOS DE DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ** y **HZ INGENIERÍA DE CARLOS A. HOLTZBERGER ZAPATTINI**, dejando constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. De la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales, se dejó asentado en el Acta de Apertura de Ofertas que el oferente **HZ INGENIERÍA** no presentó la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo N° 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" de la Ley N° 2.051/03.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo N° 40 de la Ley N° 2.051/03.

En este punto, conforme a la observación ya vertida en el Acta de Apertura de Ofertas, se verifica que la firma HZ INGENIERÍA DE CARLOS A. HOLTZBERGER ZAPATTINI, efectivamente no ha presentado la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo N° 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" de la Ley N° 2.051/03. Asimismo, no presenta la Constancia emitida por el SIPE, por lo que no se puede comprobar, que dicho documento sustancial se encuentre en estado "ACTIVO".

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administracion y Finanzas

Aduana Paraguay

CONTRATACION DIRECTA Nº 06/18
"SERVICIO DE CERRAJERÍA"
ID N° 343.760
DICTAMEN N° 38 /2018

Que en el Anexo D de la Carta de Invitación del referido llamado, se encuentra el formato del FORMULARIO N° 6 "**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS**" que los oferentes deben completar. Asimismo, la Resolución N° 330/07 que rige para la presentación de las Declaraciones Juradas Art. 40 y Art. 20, dispone: *"Art. 2. Establecer que la Declaración Jurada a la que se refiere la anterior, deberá ser emitida por el oferente para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjuntando a la oferta. Art. 3. Disponer que la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y de la declaración jurada de Integridad, prevista en el Art. 20 Inc. W de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta*".

Que al constituir la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo N° 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" de la Ley N° 2.051/03, un documento sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, resulta no subsanable, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma HZ INGENIERÍA DE CARLOS A. HOLTZBERGER ZAPATTINI.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se adjunta a la presente constancia del SINARH, donde se ha verificado el oferente DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ, no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B".

Continuando el proceso de evaluación sugerido en el artículo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, es analizada detenidamente la oferta de la firma **S. PAZOS DE DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ**, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación. Los precios se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 1173/16. Al respecto, se solicitó por Nota CEO N° 8-18 a la firma S.PAZOS la composición de sus precios unitarios de los Items Nro. 4, 5, 27, 29, 30, 31 y 57 ya que los mismos se encuentran por debajo del 30 % de las estimaciones de costo establecidas por la DNA y la composición de su precio unitario del Item Nro. 21 ya que el mismo se encuentra por encima del 20 % del precio referencial y habiendo realizado la consulta pertinente, el citado oferente presenta el desglose de los precios unitarios de los ítems mencionados anteriormente, los cuales, una vez analizados, este comité los considera razonables.

Realizadas las verificaciones de las documentaciones presentadas, se constata que la oferta presentada por la firma **S. PAZOS DE DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ** es la más económica y que la misma cumple con las especificaciones técnicas, capacidad legal, técnica y experiencia establecidas en la carta de invitación

Se deja constancia que no fue aplicado el margen de preferencia de conformidad a la Ley N° 4558/11 y en el Decreto N° 9649/12, en razón de que oferta más económica presenta el Certificado de Origen Nacional.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana Paraguay

CONTRATACION DIRECTA Nº 06/18
"SERVICIO DE CERRAJERÍA"
ID N° 343.760
DICTAMEN N° 38 /2018

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa Plurianual N° 6/18 **"SERVICIO DE CERRAJERÍA"**, con ID N° 343.760 a favor de la firma unipersonal **S. PAZOS DE DANIEL FRANCISCO PAZOS**, con RUC Nº **2.311.940-3**, por el monto mínimo de **GUARANIES DIECINUEVE MILLONES (G. 19.000.000.-)**, y por el monto máximo de **GUARANIES TREINTA Y OCHO MILLONES (G. 38.000.000.-)**, IVA incluido, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución".

Seguidamente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente al servicio de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 107 de fecha 25 de junio del 2018, por la suma total de G. 18.000.000 (GUARANIES DIECIOCHO MILLONES).

Finalmente se deja constancia que la firma propuesta para la adjudicación, a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL S. PAZOS DE DANIEL FRANCISCO PAZOS, EL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE Nº 08/18, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas